



FISCAL

**Obligaciones documentales de las operaciones vinculadas:** El pasado 18 de noviembre fue publicado el Real Decreto que modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, dando cumplido desarrollo a las previsiones de la reforma legal de las operaciones vinculadas, introducida hace dos años mediante la Ley 36/2006 de medidas para la prevención del fraude fiscal. El nuevo texto determina la documentación que deberán tener preparada las compañías que realicen operaciones con entidades vinculadas. Así pues, convendrá determinar en cada empresa, según sus operaciones y tamaño, cuáles son las obligaciones fiscales a las que estará sujeta y en qué plazos debe cumplirlas.

Las obligaciones de documentación serán exigibles a partir del 19 de febrero del 2009, por lo que las operaciones vinculadas realizadas entre el inicio del primer ejercicio posterior a la citada Ley 36/2006 (1 de enero de 2007, para la gran mayoría de compañías) y el 19 de febrero de 2009, no les son aplicables las exigencias de documentación ni el régimen específico de sanciones.

Durante este período, no podrá sancionarse la falta de tributación o la declaración incorrecta de bases imponibles consecuencia de valoraciones en operaciones vinculadas, cuando se haya aplicado correctamente alguno de los métodos de valoración previstos.

MERCANTIL

**Ley de Sociedades Profesionales.** El próximo 16 de diciembre finaliza el plazo para la adaptación de las sociedades. De acuerdo con su disposición transitoria primera, el 16 de diciembre del presente año es la fecha límite para la adaptación de las sociedades que se encuentran sujetas a la misma.

Conviene destacar que la falta de adaptación supondrá la disolución de pleno derecho de la sociedad y la cancelación, inmediata y de oficio por el Registrador, de su hoja registral; lo cual podría implicar la paralización de dicha sociedad, que en principio no podría inscribir acto societario alguno.

CONCURSAL

**Establecimiento de un órgano común en los juzgados mercantiles para delimitar los concursos:** el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) está estudiando la creación de una oficina común entre los juzgados mercantiles de un mismo partido judicial que filtre las solicitudes de declaración de concurso, de tal modo que se desbloquee la saturación de trabajo de estos juzgados y se aceleren los trámites. El funcionamiento de este órgano consistiría en una actuación previa de mediación entre la empresa y sus acreedores, evitando así que el paso por la justicia suponga un obstáculo más para las compañías en crisis. Ante el aumento de expedientes concursales registrados, el CGPJ se ha comprometido a poner en marcha este proyecto en 2009.

LABORAL

**El Gobierno ha anunciado un paquete de medidas que pretenden ayudar a superar la actual situación de crisis,** entre las que cabe destacar, en primer lugar, las destinadas a favorecer el empleo y la contratación laboral, como, por ejemplo, la bonificación de 1.500 euros anuales durante dos años para incentivar la contratación de desempleados con hijos a su cargo y la ampliación de la capitalización de la prestación por desempleo del 40% al 60% para aquellos desempleados que decidan convertirse en autónomos; y, en segundo lugar, la reducción de dos puntos en las retenciones del IRPF para quienes se apliquen la deducción por adquisición de vivienda y tengan unos ingresos inferiores a 33.000 euros anuales, afectando esta medida tanto a trabajadores por cuenta ajena como a autónomos.

PROPIEDAD INTELECTUAL

**Hella España denuncia un alto índice de piratería en el mercado de recambios.** Según las conclusiones del estudio elaborado por la propia compañía sobre el mercado de recambios y componentes, el 30% de la oferta de recambios de automóvil son piezas copiadas de la patente original, las cuales no cumplen ni remotamente la homologación de calidad necesaria que garantice el funcionamiento de la máquina. Estos actos desleales pueden suponer un daño irreparable en el prestigio de las empresas originales y, lo que es más grave aún, causar gravísimos daños en la seguridad de nuestros vehículos.

A *sensu contrario*, en ese período que finaliza el 19 de febrero 2009 podrán sancionarse en aplicación de la Ley General Tributaria, aquellas conductas que supongan perjuicio para el erario público basadas en valoraciones incorrectas respecto a los métodos admitidos.

La documentación exigida deberá estar disponible a partir de la finalización del plazo de declaración, es decir, salvo el caso de ejercicios no coincidentes con el año natural, a partir del 25 de julio de 2010.

Como primera conclusión, puede observarse que hay amplios plazos para dar cumplimiento a las nuevas obligaciones, amplitud que puede ser necesaria al observar el volumen de estas obligaciones.

Debe distinguirse entre la documentación relativa al grupo y la documentación específica del obligado tributario. Cuando la cifra neta de negocios sea inferior a los 8 millones de euros, si no la alcanza el grupo, no habrá obligación de dar cumplimiento a la documentación referente al mismo, y si es el obligado el que no llega a la cifra de 8 millones, sus obligaciones se reducen. Asimismo, tampoco son exigibles las obligaciones de documentación en aquellas operaciones entre compañías pertenecientes a un grupo que tribute en el régimen de consolidación.

Francesc Mialet Miret

## FISCAL

**Sistema de devolución mensual del IVA.** A partir del ejercicio 2009, los sujetos pasivos del IVA podrán optar por un sistema de devolución con carácter mensual, siempre que reúnan los siguientes requisitos: inscripción en el Registro especial de devolución mensual, estar al corriente de obligaciones tributarias, no realizar actividades que tributen por el régimen simplificado y estar inscritos en el servicio de notificaciones en dirección electrónica para todas las comunicaciones con la AEAT, si bien este último requisito puede que finalmente sea optativo.

**Nueva obligación de suministro de información.** La nueva obligación de presentar una declaración informativa con el contenido de los libros registro de IVA entrará en vigor a partir de día **1 de enero del 2009** para los sujetos pasivos del IVA inscritos en el Registro de devolución mensual, aplazándose hasta el ejercicio **2010** su exigibilidad para el resto de obligados tributarios.

## FISCALIDAD INTERNACIONAL

**Andorra amplía las inversiones extranjeras** Según fuentes consultadas, desde el pasado 7 de noviembre, Andorra permite poseer a extranjeros el 100% (contra el 33% que permitía hasta ahora) del capital de algunas sociedades andorranas, sobre todo en los sectores de producción industrial (nuevas tecnologías), la investigación, el desarrollo, la formación, el sector audiovisual y el comercio electrónico. El resto de sociedades tendrán un límite de hasta un 49% del capital social de la compañía andorrana.

## COMPETENCIA

**Ley de Defensa de la Competencia.** Entró en vigor el pasado 1 de septiembre y aporta importantes novedades con respecto a la hasta entonces vigente. Esta nueva norma viene a aclarar y también a simplificar los tipos de infracción existentes, que en la disposición derogada adolecían de cierta confusión.

## DESPACHO

**BELLAVISTA potencia su proyección internacional** mediante su ingreso en EuréseaU, organización de abogados fundada en 1986, con sede en Londres y que agrupa despachos de 24 países de Europa y América. BELLAVISTA verá con ello reforzada la cobertura que presta a las empresas en el exterior, ya que es además miembro e integrante del Comité Ejecutivo de INTEGRA, organización internacional de asesores fiscales.

### BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª  
08036 - Barcelona  
Tel.: (34) 93 363 54 71  
Fax: (34) 93 439 02 04  
bcn@bellavista-sl.com

### GRANOLLERS

C/ Sant Jaume 16 1º  
08401 - Granollers  
Tel.: (34) 93 860 39 60  
Fax: (34) 93 870 61 68  
grn@bellavista-sl.com

### MADRID

C/ Capitán Haya 1- 15º  
28020 - Madrid  
Tel.: (34) 91 417 70 86  
mad@bellavista-sl.com

www.bellavista-sl.com

Miembro de INTEGRA  INTERNATIONAL®

Representada en 43 países y 117 ciudades

Alemania, Arabia Saudí, Argentina, Australia, Austria, Bahrain, Bélgica, Bermuda, Canadá, Colombia, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Mauricio, Malta, México, Nueva Zelanda, Paraguay, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rusia, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela.

BELLAVISTA LEGAL, S.L. le informa que sus datos personales están recogidos en un fichero de su titularidad, para el cumplimiento de los servicios acordados y/o el envío de la presente información. Si desea ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, le rogamos dirija escrito a BELLAVISTA LEGAL, S.L., Avda. Diagonal, 463 bis, 3º 4ª, 08036 Barcelona.